



TIGRE  
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno  
Despacho y Digesto

## RESOLUCIÓN 1289/19

**C7**  
CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**CONVALIDADA POR ORDENANZA 3697/19**



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-14880/18

TIGRE, 21 de mayo de 2019.

VISTO:

El Expediente 4112-14880/18 del registro de esta Municipalidad, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, tramita el Convenio de Asistencia Técnica e Implementación del "Plan de Escrituración del IVBA", celebrado por el Departamento Ejecutivo con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

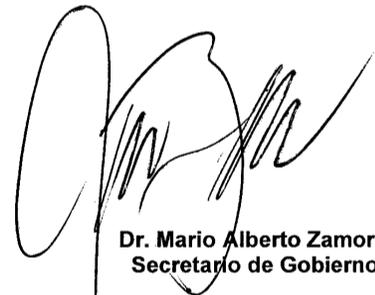
Por ello, el señor Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 551/17.

### RESUELVE

**ARTICULO 1.-** Regístrase el Convenio de Asistencia Técnica e Implementación del "Plan de Escrituración del IVBA", celebrado el 15 de mayo de 2019 con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, cuyo original se anexa a la presente, destinado a la asistencia técnica en las tareas de mensura y división de los terrenos destinados a la construcción de viviendas sociales, y a la implementación del plan de escrituración.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
MFEM
RC210
MSJ



Dr. Mario Alberto Zamora  
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1289

CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA E IMPLEMENTACION DEL  
"PLAN DE ESCRITURACION DEL IVBA" - DECRETO 699/10  
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-  
MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado por su Administrador Dr. Ismael Pasaglia, (en adelante "EL INSTITUTO"), constituyendo domicilio especial en la Calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada por su Intendente Municipal Dr. Julio Cesar Zamora, (en adelante "EL MUNICIPIO"), constituyendo domicilio especial en Av. Cazón n° 1514- TIGRE, por la otra convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las Cláusulas que a continuación se enuncian:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL INSTITUTO" se compromete a prestar asistencia técnica en las tareas de mensura y división de los terrenos que tenga a disposición "El Municipio", destinados a la construcción de viviendas sociales.

El "El Municipio" se compromete a través de la Agencia de Promoción del Hábitat y Economía Popular, a brindar todo el apoyo logístico necesario -en el marco de su competencia - para los trabajos de medición y relevamiento de hechos existentes.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente Convenio tiene por objeto implementar el PLAN DE ESCRITURACION de "EL INSTITUTO", (en adelante el "PLAN"), como instrumento de gestión para efectivizar la transferencia dominial a los adjudicatarios de la totalidad de los complejos habitacionales construidos y/o financiados y/o administrados por "EL INSTITUTO", ubicados en "EL MUNICIPIO".

**CLAUSULA TERCERA:** El objetivo del PLAN es generar un ámbito o espacio de tratamiento de la temática de la regularización urbana, dominial y escrituraria de la vivienda social, basado en la articulación Provincia - Municipio, para elaborar procesos tendientes a convertir en propietarios a la totalidad de los beneficiarios de las distintas operatorias centralizadas y descentralizadas, ejecutadas por "EL INSTITUTO" en "EL MUNICIPIO". Ello, en el marco de lo establecido por la Ley 13.342, su modificatoria Ley 13.874, y su Decreto Reglamentario 699/10 prorrogado por Resoluciones n° 1809/12 - 1687/14 y 890/16, a los cuales "EL MUNICIPIO" adhirió a través de la Ordenanza 3074/09.

**CLAUSULA CUARTA:** Las partes acuerdan la prestación recíproca de cooperación y asistencia técnica en todos los aspectos del proceso de gestión escrituraria, estando a cargo de la coordinación de las acciones derivadas del presente Convenio la Dirección General Inmobiliaria y Social de "EL INSTITUTO" y a través del área competente de "EL MUNICIPIO".

**CLAUSULA QUINTA:** "EL INSTITUTO" aporta la nómina de Barrios, que como Anexo I forma parte integrante de este Convenio, a fin de determinar juntamente con "EL MUNICIPIO" el universo de barrios y viviendas a regularizar en el Partido.

- 009 - 073 - 2019 -

**CLAUSULA SEXTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a corroborar e informar el número de barrios y viviendas sociales construidas y/o financiadas y/o administradas por "EL INSTITUTO" en el Distrito, en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la firma del presente.

**CLAUSULA SEPTIMA:** La comunicación referida en el artículo anterior, deberá conformarse con un listado de los barrios existentes, indicando ubicación de los mismos, nomenclatura catastral, fecha de habilitación de la obra, planos de mensura (de Geodesia ó PH) aprobados y/o visados por "EL MUNICIPIO" y de obra existentes, planchetas y cédulas catastrales.

Asimismo deberá informar sobre las viviendas y/o unidades funcionales que hubieran cancelado su precio de venta, en los casos que la cobranza de las cuotas de amortización se encuentre a su cargo.

**CLAUSULA OCTAVA:** En el caso de los barrios que no cuenten con planos de mensura y división (de Geodesia ó PH) aprobados de las viviendas y/o unidades funcionales construidas, "EL INSTITUTO" se compromete a realizar en forma gratuita el relevamiento de hechos existentes, la confección del plano de mensura, la gestión para su aprobación y registración parcelaria, así como también, todas aquellas tareas conducentes a la obtención de las condiciones técnicas catastrales y dominiales necesarias para la escrituración de cada uno de los inmuebles.

Las tareas mencionadas comenzarán a realizarse dentro de los DOS (2) meses siguientes al plazo prescripto en la cláusula Sexta.

**CLAUSULA NOVENA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a visar y/o a aprobar los planos, según corresponda, confeccionados por "EL INSTITUTO" en el término de un UN (1) mes contado a partir de su presentación.

**CLAUSULA DECIMA:** "EL INSTITUTO" se compromete a gestionar la aprobación de los planos de mensura y división (de Geodesia ó PH) y registrar el correspondiente legajo parcelario -Ley 10.707-, dentro del plazo estimado de SEIS (6) meses, contado a partir de la recepción del visado municipal.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** Una vez que "EL MUNICIPIO" cumplimente lo establecido en la Cláusula Sexta, y dentro de los DOS (2) meses siguientes al plazo prescripto en la misma, "EL INSTITUTO" se compromete a realizar el relevamiento ocupacional de las viviendas y/o unidades habitacionales que componen los barrios existentes en el Partido, para lo cual requerirá el acompañamiento de personal de la Comuna.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** Efectivizadas las diligencias prescriptas en el artículo anterior y en el marco del proceso de regularización dominial "EL INSTITUTO" estará en condiciones de dictar el acto administrativo correspondiente (artículo 13 del Decreto n° 699/10 prorrogado por Resoluciones n° 1809/12 - 1687/14 y 890/16, reglamentario de la Ley 13342 y su modificatoria Ley 13.874), comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a exponer en los lugares de concurrencia libre y pública -ONG, escuelas, asociaciones civiles, etc.-,

**- 009 - 073 - 2019**

cercanos a los inmuebles a regularizar, la nómina de quienes resulten adjudicatarios de los mismos (artículo 18 del Decreto n° 699/10 prorrogado por Resoluciones n° 1809/12 - 1687/14 y 890/16, reglamentario de la Ley 13342 y su modificatoria Ley 13.874).

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Una vez cumplimentados los plazos prescriptos por el Decreto n° 699/10 prorrogado por Resoluciones 1809/12 - 1687/14 y 890/16, "EL INSTITUTO" remitirá las actuaciones administrativas a Escribanía General de Gobierno, a fin de otorgar las escrituras traslativas de dominio, con gravamen hipotecario a favor del Organismo, en caso de corresponder.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** En los casos de inmuebles del dominio municipal, construidos y/o financiados y/o administrados por "EL INSTITUTO" se procederá a constituir hipoteca a su favor, a fin de garantizar el recupero de los fondos aportados, en los casos en que los mismos no sean reintegrados por coparticipación.

Por su parte "EL MUNICIPIO" se compromete a facilitar la instrumentación de las medidas conducentes a cumplimentar lo prescripto por el artículo 13 in fine del Decreto n° 699/10 prorrogado por Resoluciones 1809/12 - 1687/14 y 890/16, dejando sin efecto las anteriores adjudicaciones que pudieren existir sobre los inmuebles.

Con posterioridad "EL INSTITUTO" remitirá las actuaciones a Escribanía General de Gobierno para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio con gravamen hipotecario, en caso de corresponder, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley 13342 y su modificatoria 13874 y el artículo 26 del Decreto mencionado.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** Se considerará como comienzo de vigencia del presente Convenio, el día siguiente a la fecha de la firma de las respectivas autoridades mencionadas en el encabezamiento. No obstante, podrán considerarse situaciones no previstas y/o no atribuibles a las partes, que aconsejen acordar modificaciones o prórrogas en las tareas establecidas.

En prueba de conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LA PLATA, a los ... días del mes de ..... de 2019.-

- 009 - 073 - 2019

11 5 MAY 2019

Dr. Julio Cesar Zamora  
MUNICIPIO

Dr. Ismael Pasaglia  
INSTITUTO